

Desde el 1 de abril de 2022 hasta el 30 de abril de 2022, se aplicará a todos los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 66/89 Rama Nutrición Animal, un incremento remunerativo del 8,5%, sobre las retribuciones básicas vigentes de convenio al 1 de Junio de 2021.

Quedando definidas las tablas como se indican al final de esta cláusula indicando los nuevos valores remunerativos y no remunerativos arriba indicados.

La Escala de sueldos básicos remunerativos y no remunerativos queda conformada de la siguiente manera:

Categoría	REMUNERATIVO			NO REMUNERATIVO	
	Del 1 al 30 de abril de 2022			Del 1 al 30 de abril de 2022	
A	\$ 579,39	\$ 115.878		\$ 43	\$ 8.680
B	\$ 538,01	\$ 107.601		\$ 40	\$ 8.060
C	\$ 496,62	\$ 99.324		\$ 37	\$ 7.440
D	\$ 455,24	\$ 91.047		\$ 34	\$ 6.820
E	\$ 413,85	\$ 82.770		\$ 31	\$ 6.200

Estas sumas no remunerativas adquirirán el carácter remunerativo a partir del 1 de mayo de 2022.

Cláusula Segunda: Se modifica la cláusula sexta del acuerdo paritario alcanzado el pasado 15 de noviembre de 2021 por el siguiente:

Desde el 1 de mayo de 2022 hasta el 31 de mayo de 2022, se aplicará a todos los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 66/89 Rama Nutrición Animal, un incremento no remunerativo del 9 % sobre las remuneraciones básicas vigentes de convenio al 1 de junio de 2021 y en simultaneo se aplicará un incremento remunerativo del 8,5%, también sobre las retribuciones básicas vigentes de convenio al 1 de Junio de 2021.

Quedando definidas las tablas como se indican al final de esta cláusula indicando los nuevos valores remunerativos y no remunerativos arriba citados.

La Escala de sueldos básicas remunerativas y no remunerativas queda conformada de la siguiente manera:



RE-2022-43232774-APN-DGDYD#JGM

Categoría	REMUNERATIVO			NO REMUNERATIVO	
	Del 1 al 31 de mayo de 2022			Del 1 al 31 de mayo de 2022	
A	\$ 659,68	\$ 131.936		\$ 39	\$ 7.812
B	\$ 612,56	\$ 122.512		\$ 36	\$ 7.254
C	\$ 565,44	\$ 113.088		\$ 33	\$ 6.696
D	\$ 518,32	\$ 103.664		\$ 31	\$ 6.138
E	\$ 471,20	\$ 94.240		\$ 28	\$ 5.580

Cláusula Tercera: Los valores No Remunerativos considerados en las cláusulas primera y segunda se considerarán de la siguiente manera:

Sin perjuicio del carácter no remunerativo se realizarán los aportes y contribuciones que a continuación se detallan: 1) Obra Social, 2) Cuota Sindical, 3) Cuota AMTIMA 4) Contribuciones de la Ley 24557. Dicho incremento será computable para el cálculo de los siguientes rubros: a) Vacaciones, b) Horas extras, Sueldo anual Complementario e Indemnizaciones legales, d) Adicionales de Convenio y premios y cualquier retribución que se calcule sobre el salario básico. Asimismo, se computará a los efectos de calcular el haber correspondiente a los días no trabajados por enfermedad y accidentes inculpables y/o de trabajo y licencias legales o convencionales pagas por el empleador o los organismos de seguridad social Los conceptos mencionados que se calculen sobre el importe no remunerativo pactado tendrán la misma naturaleza. -----

Cláusula Cuarta: la Escala de sueldos básicas remunerativas, a partir del 1º de junio de 2022 queda conformada de la siguiente manera:

Categoría	REMUNERATIVO	
	desde el 1º de Junio de 2022	
A	\$ 698,74	\$ 139.748
B	\$ 648,83	\$ 129.766
C	\$ 598,92	\$ 119.784
D	\$ 549,01	\$ 109.802
E	\$ 499,10	\$ 99.820

Infuente

RE-2022-43232774-APN-DGDYD#JGM